

CONTRATO DE TRANSACCION

En el municipio de Prado Tolima a los diez (10) días del mes de febrero del año 2021, por Medio del presente documento hacemos constar que entre los suscritos a saber: **HENRY EDUARDO BAHAMON PORTELA**, mayor de edad, vecino de Prado Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.481.918 de Prado Tolima y con Tarjeta Profesional número 216669 del Consejo Superior de la Judicatura, quien obra como acreedor en calidad de *demandante* dentro del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Prado Tolima, dentro del radicado número 2019-00037 y de la otra parte el señor **BLADIMIR BERMUDEZ BOTACHE**, en su calidad de único heredero del causante **EFRAIN BERMUDEZ VARGAS**, debidamente, representados por el Dr. **JOSE ARISTIDEZ VALDES GAMBOA**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.343.845 De Bogotá y Tarjeta Profesional No. 34.864 del Consejo superior de la Judicatura, con Dirección de notificaciones judiciales, en la carrera 4 número 10-34 del municipio de Prado Tolima, apoderado debidamente reconocido dentro de los procesos de sucesión Intestada de Efraín Bermúdez que se adelanta ante el juzgado promiscuo municipal de Prado Tolima, Radicado bajo el número 2019/00031 y en el proceso ejecutivo que se adelanta ahí mismo, acordamos lo siguiente:

PRIMERO.-Que entre los aquí suscritos HENRY EDUARDO BAHAMON PORTELA como acreedor, y BLADIMIR BERMUDEZ BOTACHE, en su calidad de heredero del señor EFRAIN BERMUDEZ VARGAS, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato de transacción que se registrará Por todas y cada una de las clausulas aquí pactadas.

SEGUNDO.- Que la presente Transacción tiene como finalidad, TERMINAR CON EL PROCESO EJECUTIVO iniciado por el señor HENRY EDUARDO BAHAMON PORTELA contra los herederos de la Sucesión del señor EFRAIN BERMUDEZ VARGAS del cual es único heredero el señor BLADIMIR BERMUDEZ BOTACHE y que se adelanta ante el juzgado promiscuo Municipal de Prado Tolima , bajo el número de radicación 2019/00031, una vez sean ordenados los pagos al ejecutado y a favor del ejecutante HENRY EDUARDO BAHAMON PORTELA mediante la conversión de títulos dentro del proceso divisorio 201700017 de JUAN BERMÚDEZ Y OTROS.

TERCERO- Que habiéndose hecho parte como acreedor el señor HENRY EDUARDO BAHAMON PORTELA dentro del proceso de sucesión intestada del causante EFRAIN BERMUDEZ VARGAS radicada con el número. 2019/00031. Que se adelanta ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Prado Tolima, se inventario una hijuela de deudas por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MTC (\$42.000.000.00)

CUARTO: Que es voluntad de las partes transar la deuda objeto de cobro ejecutivo aquí referido en un monto total de lo adeudado por el heredero BLADIMIR BERMUDEZ BOTACHE al acreedor HENRY EDUARDO BAHAMON PORTELA en CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS \$42.000.000

QUINTO. Que en razón a qué el señor BLADIMIR BERMUDEZ BOTACHE ha Cumplido la mayoría de edad estipulada por la ley y se hace hábil para actuar dentro de todos y cada uno de los procesos que se adelantan en el JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE PRADO TOLIMA se acordó con el acreedor de su extinto padre EFRAIN BERMUDEZ VARGAS el señor HENRY EDUARDO BAHAMON PORTELA, Que para cancelarle esa deuda se le PAGARA en dinero en efectivo con los dineros consignados y próximos a consignar a Órdenes del juzgado y en favor de su padre Efraín Bermúdez Vargas dentro el proceso Divisorio de JUAN BERMUDEZ VARGAS Y OTROS contra JOSE YANELY BERMÚDEZ VARGAS Radicado 2017 00017 y el saldo restante con la transferencia de la posesión de la finca LA HABANA distinguida con la cédula catastral número 02-002-0333, situada en la vereda CONCHAL de esta comprensión municipal de Prado Tolima, lote que tiene una cabida superficial de ½ media hectárea. cuyos linderos son los siguientes: por el SUR con propiedades de ALONSO DIAZ Y EDUARDO CUBILLOS; por el OCCIDENTE con predios de la sucesión de LUIS TRUJILLO y por el ORIENTE con predios de la sucesión de CICERON BERMUDEZ.





SEXTO: EL ACREEDOR acepta pagarse de manera INSOLUTA su crédito con los dineros consignados y/o próximos a consignar a ordenes del juzgado y en favor del causante Efraín Bermúdez Vargas dentro el proceso divisorio de JUAN BERMÚDEZ VARGAS Y OTROS contra JOSE YANELY BERMÚDEZ VARGAS, EFRAÍN BERMÚDEZ VARGAS Y OTROS radicado 2017 00017 y el saldo restante con el producto de la compraventa de la posesión sobre el inmueble LA HABANA que el DEUDOR tiene en posesión en la vereda Conchal que pertenecía a su difunto padre por al cual se le da un valor mínimo de DIECISEIS MILLONES DE PESOS \$16.000.000, venta que se realizará por documento privado entre las partes debidamente autenticado. Por lo tanto el acreedor asume el riesgo del precio y fuere cual fuere el precio obtenido por el en la venta del lote a el entregado, dara por satisfecho en su totalidad el precio a el pagado y acordado en la presente transacción, sin que pueda reclamar posteriormente ninguna suma adicional o faltante de dinero, con respecto a la deuda | pagada.

SEPTIMO : Se dará por terminado el proceso ejecutivo de radicación 201900037 una vez sean desembolsados los dineros que le corresponden al señor EFRAIN BERMUDEZ VARGAS Q.E.P.D dentro el proceso Divisorio de JUAN BERMUDEZ VARGAS Y OTROS contra JOSE YANELY BERMÚDEZ VARGAS Radicado 2017 00017 y sean entregados a HENRY EDUARDO BAHAMON PORTELA, los dineros consignados y próximos a consignar a ordenes del juzgado y en favor del causante, inmediatamente se solicitará por pago total de la obligación el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre de la totalidad de los derechos que pertenecen al causante Efraín Bermúdez Vargas salvo el bien inmueble denominado La Palestina ubicado en la vereda Conchal del municipio de prado (Tolima) del cual se expedirá el memorial de cancelación de medida de embargo que sobre el recaee a la firma del presente documento.

OCTAVO: Se expedirá recibo de pago parcial por el valor de 16 millones de pesos de la finca La HABANA para ser aportado al juicio de sucesión intestada del causante EFRAÍN BERMÚDEZ VARGAS que se adelanta ante el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PRADO TOLIMA, acreditando así el pago parcial de la hijuela de deudas de los inventarios y avalúos de la sucesión aquí referida

NOVENO: EL ACREEDOR se obliga a entregar a la firma del presente documento, el memorial de cancelación de embargo de los derechos cuota de EFRAIN BERMUDEZ VARGAS sobre la finca La PALESTINA y expedirá correspondiente PAZ Y SALVO al señor BLADIMIR BERMUDEZ BOTACHE inmediatamente sean desembolsados los dineros habidos y por haber de su padre EFRAIN BERMÚDEZ VARGAS Q.E.P.D favor de HENRY EDUARDO BAHAMON PORTELA, dentro del proceso divisorio 201700017 del que es parte su extinto padre con Rad. 201700017 en el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PRADO TOLIMA.

DECIMO: Este CONTRATO DE TRANSACCION, hace tránsito a cosa juzgada de conformidad artículos 2483 y 2484 del Código Civil y en consecuencia conlleva a la renuncia de toda reclamación presente y/o futura: civil, administrativa y/o policiva en lo relacionado con la Litis que se transa.

En constancia se firma el presente contrato de transacción en el municipio de Prado a los diez (10) días del mes de febrero del año Dos Mil Veintiuno (2021).

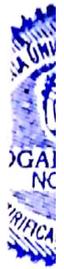
HENRY EDUARDO BAHAMON PORTELA
C.C. No. 93.481.918 de prado Tolima

Bladimir Bermudez Botache

BLADIMIR BERMUDEZ BOTACHE
C.C. No. 1.066.725.739

Coadyuvo la presente transacción.

JOSE ARISTIDES VALDES GAMBOA
C.C NO. 19.343.845 DE BOGOTÁ D.C
T.P NO-34-864 DEL C.S.J





DECLARACIÓN DE VERIFICACIÓN DE FIRMAS Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



891713

En la ciudad de Purificación, Departamento de Tolima, República de Colombia, el trece (13) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de Purificación, compareció: HENRY EDUARDO BAHAMON PORTELA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 93481918 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



r7me25j27mgp
13/02/2021 - 16:16:24



BLADIMIR BERMUDEZ BOTACHE, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1006125139 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Blodimir Bermudez Botache

----- Firma autógrafa -----



r7me25j27mgp
13/02/2021 - 16:17:58



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se vincula al documento de CONTRATO DE TRANSACCION signado por el compareciente, en el que aparecen como partes BLADIMIR BERMUDEZ BOTACHE/HENRY EDUARDO BAHAMON PORTELA , sobre: CONTRATO DE TRANSACCION .



EDGAR GARCIA

Notario Única del Círculo de Purificación, Departamento de Tolima

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: r7me25j27mgp

CESION DE LA POSESIÓN Y MEJORAS DE INMUEBLE

Entre los Suscritos a saber: **BLADIMIR BERMUDEZ BOTACHE**, mayor de edad vecina del Municipio de Prado Tolima, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, quien para los efectos del presente Contrato se denominara "EL POSEEDOR Y/O CEDENTE"; y el señor **HENRY EDUARDO BAHAMON PORTELA**, mayor de edad, vecino del Municipio de Prado Tolima, identificado con la cedula número 93.481.918, expedida en Prado Tolima, quien para los efectos del presente contrato se denominara "EL CESIONARIO" hemos celebrado la presente *cesión en pago de posesión y las mejoras* que quieta, pacífica, publica e ininterrumpidamente tiene y ha ejercido El CEDENTE desde hace más de diez años en posesiones sucesivas de su padre y suya.

PRIMERO: la posesión de la finca LA HABANA distinguida con la cédula catastral número 02-002-0333, situada en la vereda CONCHAL de esta comprensión municipal de Prado Tolima, lote que tiene una cabida superficiaria de ½ media hectárea. cuyos linderos son los siguientes: por el SUR con propiedades de ALONSO DIAZ Y EDUARDO CUBILLOS; por el OCCIDENTE con predios de la sucesión de LUIS TRUJILLO y por el ORIENTE con predios de la sucesión de CICERON BERMUDEZ.

PARAGRAFO: No obstante la mención de cabida y linderos, la cesión se hace como cuerpo cierto, aclarando que dentro de ella quedan incluidas todas las mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres que actualmente tiene y legalmente corresponden al inmueble.

SEGUNDO. TRADICION, El predio fue adquirido por LEONARDO BERMUDEZ PERALTA de la Hijueta denominada lote N° 4 que le correspondió de la sucesión de su difunto padre, proceso de sucesión que se adelantó en el Juzgado Promiscuo Municipal De Prado Tolima, El predio fue prometido en venta al señor EFRAIN BERMUDEZ VARGAS el 3 de octubre de 1985 mediante escrito debidamente autenticado en la notaría Única De Purificación Tolima, sin que se hubiere perfeccionado la compraventa.

TERCERO: Que la entrega de la posesión del presente predio, se hace como cesión en pago, según lo pactado en contrato de transacción de fecha 10 de febrero del presente año, a la cual se le dio un valor de DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000) MONEDA CORRIENTE.

CUARTO: El poseedor manifiesta que los derechos de POSESION Y MEJORAS de la presente venta no han sido vendidos, ni enajenados a persona distinta del actual comprador, y los garantiza libres de toda clase de gravámenes como hipotecas, prendas, demandas civiles, embargo judicial; pleitos pendientes, arrendamiento por escritura pública y demás condiciones resolutorias de dominio, pero que de acuerdo con la ley se obliga al saneamiento de esta venta en los casos contemplados.

QUINTO: que ya el cesionario se encuentra en posesión real y material del bien o predio de 5000 metros cuadrados aproximadamente objeto de la presente venta con todas sus mejoras, usos costumbres y servidumbres a que tenga derecho el predio, por entrega que le hizo a entera satisfacción.

SEXTO: El cesionario, señor HENRY EDUARDO BAHAMON PORTELA de las condiciones civiles antes anotadas, manifiesto que he recibido a entera satisfacción la posesión del LOTE N°4 denominado LA HABANA en la vereda CONCHAL objeto de este contrato, que me hace el cedente por ser cierto y verdadero y ser lo fielmente lo pactado.

Para constancia se firma el presente contrato de cesión en pago, en la ciudad de Prado Tolima, a los 13 días del mes de febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

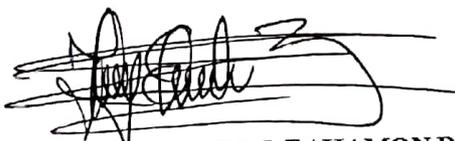
EL CEDENTE;

Bladimir Bermudez Botache

BLADIMIR BERMUDEZ BOTACHE.

cc 1.006.425.739

EL CESIONARIO;



HENRY EDUARDO BAHAMON PORTELA

cc 93481918 de Prado. Tol.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



891711

En la ciudad de Purificación, Departamento de Tolima, República de Colombia, el trece (13) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de Purificación, compareció: **BLADIMIR BERMUDEZ BOTACHE**, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1006125139 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Bladimir Bermudez Botache
----- Firma autógrafa -----



pkz9rp8rvzqn
13/02/2021 - 16:11:30



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

HENRY EDUARDO BAHAMON PORTELA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 93481918 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Henry Eduardo Bahamon Portela
----- Firma autógrafa -----



pkz9rp8rvzqn
13/02/2021 - 16:13:41



El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Imposibilidad de captura de huellas. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de **CESION DE LA POSESION Y MEJORAS DE INMUEBLE** signado por el compareciente, en el que aparecen como partes **BLADIMIR BERMUDEZ BOTACHE/HENRY EDUARDO BAHAMON PORTELA**, sobre: **CESION DE LA POSESION Y MEJORAS DE INMUEBLE**.

Edgar Garcia



EDGAR GARCIA

Notario Única del Círculo de Purificación, Departamento de Tolima

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: pkz9rp8rvzqn

Acta 1